

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 30 de octubre de 2023

Del presente proceso VERBAL DE SIMULACION DE CONTRATO promovido por SUSANA ARANGO CARVAJAL contra YOLANDA ARANGO LETRADO, doy cuenta al señor Juez. Informo que el traslado de la demanda a la parte demandada se venció el 27 de octubre del presente año y la parte demandada describió el traslado dentro de ese término y propuso excepciones de mérito. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Verbal de Simulación de contrato No. 2023-00038-00
Demandante:	Susana _Arango -Carvajal y otro
Demandado:	Yolanda Arango Letrado
Decisión:	Ordena traslado excepciones
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés

(2023)

Se dirige ante este Despacho, el doctor GUSTAVO RENDON VALENCIA, en ejercicio del poder que le otorga la señora YOLANDA ARANGO LETTRADO, para contestar la demanda planteada en su contra al tiempo que propone como excepciones de mérito consistente en INEXISTENCIA DE SIMULACION, PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION, PLENA VALIDEZ DEL NEGOCIO JURIDICO, FALTA DE ACREDITACION DE LA SIMULACION.

Como dichas excepciones, se han propuesto dentro del término legal, se ordenará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso, correr traslado de las mismas a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. De otro lado, es pertinente reconocer personería al señor apoderado de la parte demandada según el artículo 73, con las facultades que otorga el artículo 77 de la obra citada. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de VERBAL DE SIMULACION DE CONTRATO promovido por SUSANA ARANGO CARVAJAL contra YOLANDA ARANGO LETRADO,

se tiene como oportunamente presentada la contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se corre traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que pida pruebas relacionadas con ellas, término que comenzará a correr al siguiente hábil de la notificación por estado de esta providencia. Se aclara que se presentó corrección de la excepción denominada INEXISTENCIA DE LA SIMULACION, del cual también se correrá el traslado.

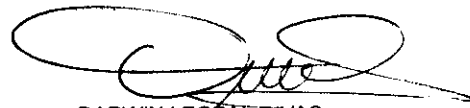
TERCERO: Se reconoce personería al doctor GUSTAVO RENDON VALENCIA, como apoderado de la demandada YOLANDA ARANGO LETRADO, en los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 24
DE NOVIEMBRE DE 2023



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario